

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00166

La parte demandante estarse a lo resuelto en auto de 18 de junio de 2021. Obsérvese que si bien Bancolombia S.A. mediante la Escritura pública No 1843 de 26 de mayo de 2.016, de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín confirió la facultad de recibir a Aecsa (numerales 1.9 y 1.11), lo cierto es que en el poder otorgado por el señor Carlos Daniel Cárdenas Áviles, representante legal de Aecsa, a la abogada a Diana Esperanza León Lizarazo a través de mensaje de datos, no le confirió dicha facultad.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc02e301acb714dde694043bdd9ddbee2eb70d0f77704930bf25dda51cf7cad6

Documento generado en 27/09/2021 04:52:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>